CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VENECIA
NIT 811.009.560-6
Cra 52 No 51a - 74
Tel: (604) 3006750909
Venecia - Colombia
cbomberosvenecia2023@gmail.com

Factura electronica de venta
No. FE 35

Señores	MUNICIPIO DE VENECIA		
NIT	890.980.764-1	**Teléfono**	(604) 8491054 - Ext. 000
Dirección	CARRERA 51 51 19	**Ciudad**	Venecia - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	22/03/2024, 09:05
Expedición	22/03/2024, 09:06
Vencimiento	22/03/2024

Ítem	Referencia	Nombre producto	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1		SOBRE TASA BOMBERIL	Pago mensual sobre tasa Bomberil	1.00	11,600,000.00	11,600,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Once millones seiscientos mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:
Transferencia $ 11,600,000.00

Total Bruto	11,600,000.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	11,600,000.00

Observaciones:
Pago por sobretasa bomberil

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764052592923 aprobado en 20230729 prefijo FE desde el número 1 al 5000 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 8423 Orden público y actividades de seguridad Tarifa
CUFE: 3dd86d3f2e042ad92a516ac6772ac24bd6de1b001ee6c4f7129bb60eafb5cb96ade2221fcf9afdf0d0248ef664516f45

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
BOLOMBOLO- VENECIA
Personería Jurídica N.º 6644 – Nit.: 811009560-6

Venecia. 13 de marzo de 2024

Sres.: **MUNICIPIO DE VENECIA – SECRETARÍA DE PLANEACIÓN.**

Asunto: **Cuenta de cobro**

El. **MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA**

890980764-1

Le debe al:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA

NIT: 811009560-6

La suma de

$11.600.000

ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.

Por concepto de:

Pago de sobretasa bomberil

De antemano. Muchas gracias por su atención.

SUBTE. DUVAN ANIBAL BERMUDEZ HERRERA.

Comandante y Representante Legal.

NUMERO DE CONTRATO	130-10-06-051-2024
FECHA DEL CONTRATO	11 de marzo de 2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA, NIT: 890980764-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA, NIT. 811.009.560-6
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000)
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA.
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber, **FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.463.360, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de Venecia – Antioquia entidad territorial con Nit. 890.980.764-1, en su calidad de Alcalde de acuerdo con acta de posesión del 30 de diciembre de 2023, suscrita ante el Juez Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VENECIA-ANTIOQUIA,** con NIT. 811.009.560-6, representado legalmente por Duván Aníbal Bermúdez Herrera**,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.663.107, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, en consideración a que el municipio de Venecia, Antioquia, siguiendo los mandatos superiores y legales estipuló en el Plan de desarrollo municipal 2020- 2023**,** así:

Línea 4	Venecia Sostenible
Objetivo de la Línea	"Volemos Alto" busca generar propuestas ambientales, económicas y de infraestructura, que les permita a los habitantes de Venecia vivir en un entorno ambientalmente seguro, armónico y equilibrado, que, además, les genere acceso a oportunidades de empleo, de vivienda digna, de espacios comunitarios y sociales adecuados, vías eficientes y en adecuado estado, de manera equitativa de tal forma que se reconozcan en una visión de territorio sostenible.

Componente	Venecia, territorio ambientalmente sostenible
Objetivos	Realizar acciones integrales de cuidado, preservación y conservación del patrimonio ambiental de Venecia, por medio de la intervención física y pedagógica del territorio que conlleven a la sostenibilidad del mismo, consolidando una cultura ambiental responsable y ética con el territorio veneciano.
Programas	- Actualización y aprobación del esquema básico de ordenamiento territorial y gestión del riesgo
Iniciativas	- Fortalecimiento del plan de gestión del riesgo

El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a CONTRATAR POR TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SOBRETASA BOMBERIL EL FORTALECIMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CALAMIDADES CONEXAS QUE SE PRESENTEN EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VENECIA. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** El presente contrato tendrá un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($88.000.000). CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: Un 40% del valor del convenio, es decir TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 35.200.000,oo) una vez firmado el convenio ; y seis cuotas mensuales en el mes de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 por un valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 8.800.000) cada pago se realizará una vez se presente informe acorde a las actividades contratadas, soportes de ejecución en medio físico y magnético, pago de seguridad social acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS y del periodo correspondiente, factura de cobro de acuerdo a los lineamientos de la DIAN. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA QUINTA – NECESIDAD DEL SERVICIO:** Actualmente el Municipio de Venecia no cuenta con personal en la planta de cargos para la prestación del servicio objeto de este contrato y fundamentado en el artículo segundo, numeral cuatro literal H, de la ley 1150 de 2007, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este convenio de cooperación deberá cumplir con los plasmado en su propuesta y que indica las siguientes actividades:

Generales

1. Adecuación y mejoramiento de la sede Bomberil.
2. Fortalecimiento técnico del CBVL con capacitación en – Investigación de incendios; - Bomberos 1 y 2; - Inspectores locativos; - Sistema comando de incidentes y – Gestión administrativa.

3. Dotación en herramientas y equipos tecnológicos.
4. Pago de cuentas de servicios públicos.

Otras

1. Fortalecimiento Humano.

1.1. Póliza de seguro de las unidades

1.2. Prestación del servicio bomberil primer respondiente, como:

- Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas en el Municipio.
- Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar informe oficial a las autoridades correspondientes
- Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
- Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación
- Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz
- Servir de organismo asesor del municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas, para llevar a las comunidades y establecimientos públicos
- Apoyar al comité local de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran.
- Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del sistema nacional de bomberos de Colombia.
- Acompañamiento para la inspección de las diferentes fuentes hídricas del municipio, de manera que se pueda mitigar de manera oportuna un evento de riesgo en el municipio.
- Demás actividades propias de su objeto social.
- Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria.
- Y las demás funciones compatibles en el artículo 22 de la Ley 1575 de 2012.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO: 1. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de prestación de servicios para la ejecución del objeto contractual. 3. Cancelar al contratista el valor del contrato previsto en la cláusula tercera del presente contrato, en la oportunidad y forma allí establecida. 4. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente contrato. 5. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el convenio, de manera directa o indirecta. 6. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CLAUSULA OCTAVA - FONDO Y APROPIACIONES:** Este contrato estará soportado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000163 emitida el 28 de febrero de 2024, con cargo al

rubro 2.1.3.09.16, denominado: Sobretasa bomberil – Cuerpos de Bomberos Voluntarios. Así mismo el Registro Presupuestal corresponde al No: 000315 del 11 de marzo de 2024. **CLÁUSULA NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado del municipio, sino como contratista independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista y por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, salvo que exista autorización expresa del Alcalde Municipal, quien podrá reservarse las razones que tenga para no autorizarla. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN**: En el evento del surgimiento de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la ejecución del presente contrato, éste podrá suspenderse de mutuo acuerdo, hecho en el cual, se suscribirá un acta donde conste el período en el cual se suspende la ejecución, el mismo que no se contabilizará dentro del plazo de la ejecución; una vez reanudadas las actividades, se suscribirá un acta de reinicio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad se aplicarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, debiendo hacer exigible la garantía única sin que haya lugar a indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN**: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: a) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. c) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. e) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. f) Por las demás causales señaladas en la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN**: Será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas (Ley 1474 de 2011, artículo 83). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Municipio, podrá imponer al contratista en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA:**
La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:

"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una interventoría cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, el contratista deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del municipio, así mismo será responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los aportes a la seguridad social del contratista en el caso de que sea persona natural y de las personas que estén a su cargo en el caso de que se trate de persona jurídica. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA**. Para los efectos del Decreto 1082 de 2015, este Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que la Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA,** o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará

constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Venecia, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: propuesta técnica y económica, hoja de vida del contratista, declaración de rentas y bienes, copia del RUT, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y afiliación a seguridad social, verificación de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y registro nacional de medidas correctivas. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución el Registro Presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO**: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Venecia – Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Venecia, Departamento de Antioquia, el once (11) de marzo de 2024.

Ferney Darío Fernández
Alcalde Municipal

Duván Aníbal Bermúdez Herrera
C.C 70.663.107
R/L Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Camilo Franco Agudelo	Asesor Jurídico de Contratación		Marzo 2024
Revisó	Astrid Lorena Montoya Cardona	Secretario de Planeación y Obras Publicas		Marzo 2024
Aprobó	Ferney Darío Fernández	Alcalde		Marzo 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				